

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 775-MDMM

Mariano Melgar, 27 NOV 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2024, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: Dictamen Legal N°350-2024-OGAJ/MDMM.

VISTO

Informe N°054-2024-MDMM-GM-GFMyDE con fecha 13.05.2024 de la Gerencia de Fiscalización Municipal y Desarrollo Económico, Informe N°929-2024-SGOPPUC-GDTI-MDM con fecha 02.06.2024 de la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro, Informe N°055-2024-SG GRD/GDTI/MDMM con fecha 05.06.2024 de la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, Informe N° 079-2024-MDMM-GM-GFMyDE con fecha 23.07.2024 y Hoja de Coordinación N°158-2024-MDMM-GM-GFMyDE con fecha 13.08.2024 de la Gerencia de Fiscalización Municipal y Desarrollo Económico, Dictamen Legal N° 350-2024-OGAJ/MDMM con fecha 10.10.2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Qué, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señalado la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, facultándola de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la referida Ley, son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

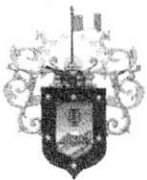
Que, conforme señala el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el artículo 40° de la acotada norma señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N°054-2024-MDMM-GM-GFMyDE, la Gerencia de Fiscalización Municipal y Desarrollo Económico, conforme a la estructura aprobada por la Subgerencia de Licencias, Desarrollo Económico y Productivo; encargada de velar por las autorizaciones para espectáculos públicos no deportivos, cursa la propuesta de "Ordenanza que Regula el Procedimiento de Autorización para la Realización de Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos en el Distrito Mariano Melgar" siendo de intereses público reglamentar el procedimiento para otorgar autorizaciones, horarios, prohibiciones, fiscalización y todo lo relacionado a la realización de espectáculos públicos no deportivos vinculados a la tranquilidad, seguridad y buenas costumbres en el distrito de Mariano Melgar;

Que, mediante Informe N°929-2024-SGOPPUC-GDTI-MDM, la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro concluye que está en concordancia con la normativa vigente; la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, mediante Informe N°055-2024-SG GRD/GDTI/MDMM concluye que ha realizado unas observaciones al artículo 5 de la propuesta en merito a la Resolución Directoral N°012-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS emitida el 28 de





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

febrero de 2022; siendo que mediante Informe N° 079-2024-MDMM-GM-GFMyDE, la Gerencia de Fiscalización Municipal y Desarrollo Económico ha procedido a tomar en cuenta las recomendaciones y efectuar las correcciones del caso y así mismo mediante Hoja de Coordinación N°158-2024-MDMM-GM-GFMyDE, ha considerado las restricciones vigentes según Ordenanza Municipal que prohíbe la realización de espectáculos no deportivos en recintos deportivos y otros

Que, mediante Dictamen Legal N° 350-2024-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal la propuesta de ordenanza sugiriendo acoger en su totalidad la recomendación de la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, así como también que el título de proyecto es: "Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Autorización para la Realización de Espectáculos Públicos No Deportivos en el Distrito de Mariano Melgar";

Que, debatida la propuesta se ha realizado observaciones respecto al artículo 7 de la propuesta en cuanto al horario, quedando establecido que el horario limite respecto al día comprendido de domingo a jueves será hasta las 21:00 horas; así mismo que cuando una Institución Educativa solicite autorización, se podría delegar la facultad de dar autorización al Despacho de Alcaldía con cargo a dar cuenta al consejo municipal, quedando establecido en una sexta disposición complementaria;

Que, revisada la propuesta de Ordenanza Municipal se tiene como objetivo que la Municipalidad cuente con un instrumento técnico-legal actualizado que establezca el procedimiento administrativo que regule el otorgamiento de autorizaciones para la realización de espectáculos públicos no deportivos en el distrito de Mariano Melgar, y;

Por los fundamentos antes expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2024, aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, misma que forma parte integrante de la presente, con los aportes efectuados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente a la Gerencia de Fiscalización Municipal y Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas, según sean sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

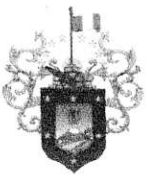
REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abg. Noelia Huatón Cabera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR

ARTÍCULO 1: OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación del procedimiento de autorización para la realización de espectáculos públicos deportivos y no deportivos en el distrito de Mariano Melgar, estableciendo los requisitos, procedimiento, competencias y plazos para la atención de las solicitudes de autorización, así como las condiciones, restricciones y prohibiciones para la realización de dichos espectáculos, a fin de compatibilizar su realización, con el interés público vinculado a la tranquilidad, seguridad y buenas costumbres.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y/o jurídicas que realicen o promuevan la realización de espectáculos públicos deportivos o no deportivos dentro de la jurisdicción del distrito de Mariano Melgar.

ARTÍCULO 3: DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

- Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos-ECSE:** Inspección que se ejecuta con ocasión de la realización de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo para verificar las Condiciones de Seguridad del mismo, que considera principalmente el control de multitudes ante el riesgo de estampidas. Constituye un requisito previo para la autorización del Espectáculo.
- Pronunciamiento Sobre las Condiciones de Seguridad:** Verificación del cumplimiento de las condiciones de seguridad que se ejecuta con ocasión de la realización de un Espectáculo Público realizado en la vía pública en áreas no confinadas.
- Espectáculo Público No Deportivo:** Toda presentación, función, acto, exhibición artística o actividad con fines de esparcimiento, cinematográficos, teatrales, culturales y otros de similar naturaleza que se realicen en recintos al aire libre, instalaciones desmontables u otros similares con carácter público, mediante el pago, ingreso gratuito, tales como los espectáculos musicales, teatrales, folklóricos, religiosos, circenses, ferias, exposiciones y similares.
- Organizador o Promotor:** Persona natural o jurídica responsable de la creación, organización y desarrollo de un espectáculo público no deportivo.

ARTÍCULO 4: PROHIBICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

No se Autorizará la realización de Espectáculos Públicos Deportivos o No Deportivos, actividades culturales, recreativas o sociales en los casos siguientes:

- Los que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.
- Los que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- Los que se pretendan realizar en locales que no cuenten con Licencia de Funcionamiento o que no cuenten con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente.
- Los que se pretendan realizar en locales que se encuentren con medida de clausura (temporal o definitiva) vigente.

ARTÍCULO 5: DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD

Los locales donde se solicite autorización para realizar las actividades que regula la presente norma, sean culturales, recreativas, deportivas, sociales, o espectáculos públicos deportivos o no deportivos, deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Edificaciones y en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE vigente.

5.1. Se encuentran obligados a contar con Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos-ECSE, los espectáculos públicos que se realicen en:

- a) Recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE.
- b) Edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE.

5.2. No se encuentran obligados a contar con ECSE, los espectáculos públicos que se realicen en:

- a) Edificaciones diseñadas para tal fin, tales como estadios, coliseos, teatros y similares, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales, entendiéndose como escenarios, tabladillos y afines, tomándose en cuenta que puede utilizarse suelo firme.
- b) Celebraciones y eventos privados realizados en residencias, clubes, cocheras y otros espacios privados, que no generen un evento público masivo.

ARTÍCULO 6: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR DEL EVENTO

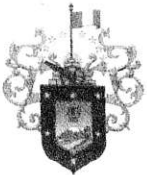
El organizador y/o promotor del evento es responsable de cualquier hecho que pudiera suscitarse antes, durante y después de la realización del espectáculo o actividad.

Asimismo, son obligaciones del organizador y/o promotor del evento:

- a) Garantizar que el ruido producto de la realización del espectáculo o actividad, no exceda los niveles máximos permisibles, presentando para tal fin una declaración jurada donde se comprometa a ello.
- b) Garantizar con una declaración jurada, que el lugar o local donde se realice el espectáculo o actividad cuente con las condiciones de seguridad señaladas en el artículo 5° de la presente Ordenanza.
- c) Contar con la respectiva autorización emitida por la Municipalidad Mariano Melgar.
- d) Cumplir con el horario autorizado para la realización del espectáculo o actividad.
- e) Culinado el espectáculo o actividad, deberá de mantener limpio el frontis del local donde se desarrolló el espectáculo público, así como el espacio público utilizado, de ser el caso.
- f) No obstaculizar el tránsito vehicular y peatonal a causa del desarrollo del espectáculo público, sometiéndose a las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 757-2024-MDMM.
- g) Contar con autorización de SUCAMEC si el espectáculo incluye productos pirotécnicos.
- h) En los casos que corresponda, en su calidad de agente receptor del impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos realizar el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 58° de la Ley de Tributación Municipal.
- i) Brindar todas las facilidades para las acciones de fiscalización por parte del personal de la **Subgerencia de Fiscalización, Comercialización y Control Sanitario**, quienes deberán acreditarse con la identificación respectiva.
- j) Cumplir las indicaciones técnicas y/o legales emitidas por la **Subgerencia de Gestión de Riesgos y desastres**.
- k) Contar con el correspondiente permiso de APDAYC, para la realización del espectáculo; ello cuando corresponda.
- l) Contar con la respectiva póliza de seguro contra accidentes.

ARTÍCULO 7: DEL HORARIO

Establézcase como límite máximo permitido para la realización de los espectáculos y actividades reguladas en la presente Ordenanza los siguientes horarios:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

DIA	HORARIO LIMITE
De: Domingo a Jueves	Hasta las 21:00 horas
Viernes, Sábados y vísperas de feriados	Hasta las 00:00 horas

Los horarios que no se encuentren regulados en el presente artículo o que se extiendan más allá de estos, podrán y deberán ser evaluados por la **Subgerencia de Licencias, Desarrollo Económico y Productivo**.

ARTÍCULO 8: ÓRGANOS COMPETENTES

Corresponde a la **Subgerencia de Licencias, Desarrollo Económico y Productivo** de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, evaluar y resolver las solicitudes de evaluación de las solicitudes de autorización para la realización de espectáculos públicos no deportivos.

Asimismo, compete a la **Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres y/o equipo inspector ECSE**, realizar las Evaluaciones de Condiciones de Seguridad en Espectáculos-ECSE, para espectáculos con una concurrencia de hasta tres mil (3,000) personas, así como verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los espectáculos públicos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, según corresponda.

ARTÍCULO 9: REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS O NO DEPORTIVOS

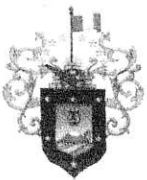
9.1. Para obtener la Autorización para la realización de Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos el administrado deberá presentar, en recepción documentaria, los siguientes documentos:

- a) Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente:
 - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.
 - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.
- b) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad.
- c) En caso de Espectáculos con afluencia menor o igual a 3,000 personas, indicar el número de Informe de ECSE emitido por la Municipalidad Distrital Mariano Melgar.
- d) En caso de Espectáculos con afluencia mayor a 3,000 personas, adjuntar copia del Informe de ECSE emitida por la Municipalidad Provincial.
- e) Pago por derecho de trámite.
- f) Autorización emitida por APDAYC, cuando corresponda.

9.2. Si el espectáculo incluye productos pirotécnicos, se deberá contar con Autorización de SUCAMEC, mismo que en copia deberá presentarse a la **Sub Gerencia de Licencias, Desarrollo Económico y Productivo**; junto a una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad del mismo.

9.3. Con posterioridad al otorgamiento de la autorización y como máximo un día antes, previo a la realización del evento y/o espectáculo se deberá presentar ante la Municipalidad la copia fedateada del contrato de seguro que cubra accidentes personales, muerte o invalidez temporal; o declaración jurada por parte del administrado de contar o que contará con el seguro en mención previamente al inicio del evento y/o espectáculo; asimismo, se adjuntara las respectivas comunicaciones a la Prefectura y a APDAYC.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS

10.1. Presentada la solicitud, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 9, de la presente Ordenanza, será remitida, en el día, a la **Subgerencia de Licencias, Desarrollo Económico y Productivo**, para que, dentro del plazo de **quince (15) días hábiles**, realice los siguientes actos:

- Revisar la documentación adjunta en el expediente y verificar si se cumplen con las condiciones para el otorgamiento de la Autorización.
- Tratándose de Espectáculos Públicos No Deportivos a realizarse en vía pública en áreas no confinadas, se derivará el expediente a la **Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres** para que realice la verificación del cumplimiento de las condiciones de seguridad, y emita el pronunciamiento respectivo.
- En caso de encontrarse conforme, elaborar el informe correspondiente, así como la Resolución de Autorización para la realización del espectáculo público no deportivo solicitado.

10.2. De formularse observaciones, se notifican las mismas al administrado, para que las subsane dentro de un plazo de **tres (03) días hábiles**, suspendiéndose el plazo del procedimiento administrativo, el cual se reanuda con la presentación de la subsanación respectiva. De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, se declarará la improcedencia de lo solicitado y se dispondrá el archivamiento automático del trámite instaurado.

10.3. Transcurrido el plazo del procedimiento administrativo sin que la Municipalidad notifique el pronunciamiento correspondiente, se aplica el silencio administrativo positivo, entendiéndose por aprobada la solicitud de autorización. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad realizará la fiscalización posterior de documentos, declaraciones e información presentados por el administrado, así como del cumplimiento de las condiciones de seguridad.

ARTÍCULO 11: ACCIONES POSTERIORES A LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS

Otorgada la Autorización para la realización del espectáculo público no deportivo, y previo a la realización del mismo, la **Gerencia de Fiscalización Municipal y Desarrollo Económico**, remitirá copia de la Resolución de Autorización a la **Subgerencia de Registro Recaudación y Orientación**, para efectos del cumplimiento del pago del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, de corresponder.

Asimismo, aprobada o no la solicitud de autorización para la realización del Espectáculo Público No Deportivo, y previo a la fecha indicada para la realización del mismo, se dará parte a la **Subgerencia de Fiscalización, Comercialización y Control Sanitario**, para la verificación del cumplimiento de las normas municipales aplicables.

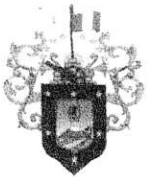
ARTÍCULO 12: EXCLUSIONES

Se encuentra excluida de la presente Ordenanza:

- El uso de las vías públicas para la realización de fiestas patronales, fiestas costumbristas, fiestas de cruces, corta montes o realización de yunza, polladas, parrilladas, fuegos artificiales, y/o similares, con o sin utilización de equipos de sonido, altoparlantes, bocinas, etc., con o sin consumo de bebidas alcohólicas.
- El uso de las instalaciones deportivas municipales, para la realización de actividades políticas y partidarias y otras actividades que perjudiquen la moral, el Orden Público y las buenas costumbres.
- El uso de las instalaciones deportivas municipales, donde se promueva el consumo de bebidas alcohólicas.
- Otras actividades que atenten contra el Interés Público.

No se encuentran incluidas en esta prohibición las procesiones religiosas promovidas por la iglesia católica.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



PRIMERA.- Todo lo no considerado y que se contraponga a la presente Ordenanza regirá, de manera supletoria, por las normas legales vigentes sobre la materia.

SEGUNDA.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las disposiciones complementarias, reglamentarias y modificatorias, que resulten necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.



TERCERA.- PRECISAR, que la presente Ordenanza no deroga los alcances de la **Ordenanza Municipal N° 665-2017-MDMM**, "Ordenanza Municipal que prohíbe el uso de vías y espacios públicos en el distrito Mariano Melgar, para la realización de celebraciones o conmemoraciones de cruces, fiestas patronales, costumbristas, cortamontes o yunzas, parrilladas, polladas, fuegos artificiales y similares" ni los alcances de la **Ordenanza Municipal N° 288-2008-MDMM**, "Ordenanza que regula el uso y mantenimiento de instalaciones deportivas del distrito de Mariano Melgar"



CUARTA.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la **Gerencia de Fiscalización Municipal y Desarrollo Económico**, así como a la **Subgerencia de Licencias, Desarrollo Económico y Productivo**, a la **Subgerencia de Fiscalización, Comercialización y Control Sanitario** y a la **Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres**, según corresponda conforme a sus competencias.

QUINTA.- ENCARGAR a la **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, gestionar la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos para la incorporación de los procedimientos administrativos aprobados en la presente Ordenanza, así como para la determinación de los derechos de tramitación correspondientes.

SEXTA.- ESTABLECER, que en caso la solicitud sea presentada por una Institución Educativa, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar estará facultado para autorizar **LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN EL DISTRITO**, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal.

